

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág. 1 de 1  
OM N° 145/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"**  
**Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 145 /09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Se recibió en audiencia de la Sesión Plenaria N° 125/09 de fecha 30 de octubre de 2009, del H. Concejo Municipal, a la Sra. Juana López, Presidenta ASARPROCH "LA PLATA", en la cual hizo conocer sobre la solicitud de la realización de la Feria de Producción de Artesanías, para su realización en el lugar de la Plaza de San Francisco.

Que, en Sesión Plenaria N° 125/09 habiéndose recibido a la Sra. Juana López, Presidenta ASARPROCH "LA PLATA", quien explicó a detalle sobre la realización de varias Ferias en Plaza San Francisco, espacio que es más adecuado y accesible para mostrar la gama de los trabajos de los artesanos que expondrán su trabajo en el lugar.

Que, luego de haber escuchado a los interesados para la realización de la Feria Productiva de Artesanías de ASARPROCH "LA PLATA", el Pleno del H. Concejo Municipal, determinó recomendar a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, considerar y emitir el informe que corresponda de manera excepcional.

Que, conforme el art. 8°, numeral 18) en Materia de Desarrollo Sostenible, de la Ley de Municipalidades, señala "Es competencia del Gobierno Municipal, fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas".

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo, concordante con el art. 20 de la misma norma que indica, "Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

- Art.1°** Instruir al Ejecutivo Municipal, que partiendo de la promoción de nuestra diversidad cultural del Departamento de Chuquisaca, se coordine con la representación de ASARPROCH "LA PLATA", a los fines de la realización de la Feria Artesanal Productiva, en Plaza San Francisco, los días 16 al 20 de noviembre del año en curso.
- Art.2°** El cuidado y cualquier deterioro en lo que se refiere al espacio verde de Plaza San Francisco, es de absoluta responsabilidad de los organizadores de la Feria Artesanal, debiendo reponer cualquier deterioro en el lugar, manteniendo además que las casetas guarden relación con el patrimonio histórico.
- Art.3°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil nueve

Lic. Ayden Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

